COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 54 - Ley Nº 2066/10)
Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION AD REFERENDUM 2020 – I.D. N° 372.724

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. MARCIAL CANTERO SILVA** designado por Resolución N° 2.261/2018, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la EL **Sr. FRANCISCO ANTONIO TRUSSY**, con Cédula de Identidad N° 1.277.638, propietario de la **EMPRESA TRUNIFORMS**, domiciliada en la calle 25 de mayo N° 437 casi Mcal. Estigarribia, ciudad de Encarnación, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION AD REFERENDUM 2020 – I.D. N° 372.724"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

EL PROVEEDOR se obliga a la entrega de los productos conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en la **CONTRATACION DIRECTA N° 98/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION AD REFERENDUM 2020 – I.D. N° 372.724,** adjudicado por Resolución Nº 4.617/2019 de fecha 18 de diciembre del 2019 dictada por el Ejecutivo Municipal. ---------

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

2. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato entrara en vigencia en el Ejercicio Fiscal Año 2020, previa aprobación de Presupuesto Municipal Año 2020 y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 372.724.** ----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 54 - Ley Nº 3966/10)
Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 98/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION AD REFERENDUM 2020 – I.D. N° 372.724**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL ÌMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	PRECIO TOTAL
1	Banderas Paraguayas	Unidad	UNIDAD	1		-
1.1	2mts de largo x 90cm de ancho	Unidad	UNIDAD	1	176.300	176.300
1.2	3mts de largo x 1m de ancho	Unidad	UNIDAD	1	208.000	208.000
1.3	4mts de largo x 1,60cm de ancho.	Unidad	UNIDAD	1	285.000	285.000
1.4	5mts de largo x 1,75cm de ancho.	Unidad	UNIDAD	1	420.000	420.000
1.5	Banderolas 2,50 mts x 0,70 cm.	Unidad	UNIDAD	1	308.000	308.000
1.6	Banderolas de 1,50 x 1 m vertical	Unidad	UNIDAD	1	228.000	228.000
2	Banderas de Encarnación	Unidad	UNIDAD	1		
2.1	2mts de largo x 90cm de ancho	Unidad	UNIDAD	1	185.000	185.000
2.2	3mts de largo x 1m de ancho	Unidad	UNIDAD	1	220.000	220.000
2.3	4mts de largo x 1,60cm de ancho.	Unidad	UNIDAD	1	310.000	310.000
2.4	5mts de largo x 1,75cm de ancho.	Unidad	UNIDAD	1	420.000	420.000
2.5	Banderolas 2,50 mts x 0,70 cm.	Unidad	UNIDAD	1	345.000	345.000
3	Banderas de Itapúa	Unidad	UNIDAD	1		
3.1	2mts de largo x 90cm de ancho	Unidad	UNIDAD	1	190.000	190.000
3.2	3mts de largo x 1m de ancho	Unidad	UNIDAD	1	220.000	220.000
3.3	4mts de largo x 1,60cm de ancho.	Unidad	UNIDAD	1	310.000	310.000
3.4	5mts de largo x 1,75cm de ancho.	Unidad	UNIDAD	1	450.000	450.000
3.5	Banderolas 2,50 mts x 0,70 cm.	Unidad	UNIDAD	1	350.000	350.000
					PRECIO TOTAL	**4.625.300**

El monto del presente contrato asciende la suma de Gs. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes), a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO,** siendo el monto mínimo de Gs. 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes); conforme a la sumatoria de los precios unitarios ofertados de Gs. 4.625.300 (cuatro millones seiscientos veinticinco mil trescientos guaraníes). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre del 2020. -----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; Municipalidad de Encarnación, Padre Kreusser e/ Mcal. Estigarribia en el horario de 07:00 hs a 13:00 hs. -----

uniforms

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 54 - Ley Nº 3966/10)
Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino
Municipalidad de Caaguazú

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Protocolo y Ceremonial, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, de los plazos para la entrega de los bienes requeridos. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.

b) Atraso de la ejecución de los trabajos, de conformidad al plan establecido en Cronograma de ejecución de obras emitida por **LA MUNICIPALIDAD** sin causa justificada.

c) Si la obra no reúne las condiciones establecidas en los Términos de referencias y las características indicadas en la Oferta presentada por el proveedor.

d) Grave negligencia.

e) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.

f) Falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

g) Otros casos a ser determinados en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato"*. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean

Uniforms

(Art. 54 - Ley N° 3060/10)

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2019. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Francisco Antonio Trussy
EMPRESA TRUNIFORMS

truniforms